Montevideo, 23 de noviembre de 2017.-

**VISTO**: Para resolución estas actuaciones individualizadas con el Nº de expediente 68/2016, promovidas ante este Tribunal por la DRA. MARIA LUISA BANFI contra el DR. WILLIAMS SALTRE;

**RESULTANDO:** 1. Con fecha 7 de diciembre de 2016 se presentó la Dra. María Luisa Banfi a formular denuncia contra el Dr. Williams Saltre.

La denunciante sostiene que: a) recibió una llamada del denunciado el día 29 de noviembre a la hora 20.38; b) en dicha llamada el Dr. Saltre le dijo: *“Qué te crees vos, que vas a destrozar la carrera de mi hijo, que te pensás, quién sos vos, para no darle el título a Arroyo”.* Ella le dice que es un tema para hablarlo tranquilos y el denunciado manifiesta: *“¡Nada de qué hablar! ¡Vas a ver quién soy yo! ¡No sabes en la qué te metiste!”*; c) el denunciado gritaba tanto que su esposo le pregunta quién le estaba gritando; d) su relación con el denunciado siempre transcurrió en forma cordial y respetuosa; e) en la Facultad de Medicina se iniciará una nueva especialización: el Diplomado de Medicina Sexual, siendo la compareciente referente en la materia. Como consecuencia de iniciarse esta nueva especialización, se realizó un llamado a los colegas que tienen formación en el tema y que desearan obtener el título por actuación documentada; f) se estudiaron los currículum por una Comisión Asesora que ella integró junto con los Dres. Leonel Briozzo y Roberto Puente; g) se resolvió que siete de los inscriptos debían rendir una prueba para lograr el título y dos de ellos realizar el curso (entre ellos el hijo del Dr. Saltre); h) desde hace aproximadamente un año en la Asociación Española -donde es referente en Servicio de Salud Sexual y Salud Reproductiva- se creó un Servicio de Andrología que se publicita con la siguiente leyenda: *“Nueva Policlínica de Andrología. Disfunción Sexual, Bajo Deseo Sexual, Dr. Omar Clark, Jefe de Urología, Dr. Andrés Saltre, Sexólogo Clínico”*; i) dado que tuvo en sus manos el currículum del Dr. Andrés Saltre (hijo del denunciado) y no estaba mencionado dicho título, le pareció importante poner en conocimiento de este hecho al Dr. Omar Clark; j) posteriormente a ello sucede el episodio de la llamada, donde el Dr. Williams Saltre se dirige a ella *“desubicadamente*”.

2. Con fecha 15 de diciembre de 2016 el Tribunal resolvió admitir la denuncia, sustanciándose el procedimiento con traslado al denunciado (fs. 5).

3. A fs. 9 se presentó el Dr. Williams Saltre contestando la denuncia y realizando una contra denuncia contra la Dra. María Luisa Banfi, la que se tramitó en otro procedimiento (expediente 70/2016). Respecto a los hechos denunciados por la Dra. Banfi, sostuvo que: a) la denunciada tiene un problema contra su hijo, el Dr. Andrés Saltre, desde hace más de un año, fecha en que lo invita el Dr. Omar Clark a formar parte del servicio de Andrología de la Asociación Española; b) frente a esta invitación, su hijo se reúne con sus dos referentes profesionales, el Dr. Carlos Alberto Arroyo y la Dra. María Luisa Banfi. El primero le comunica que le habían ofrecido el cargo y lo había rechazado, pero que estaba a las órdenes. La Dra. Banfi le relató a su hijo todos sus cursos, méritos y le comunicó que iba a presentar un contraproyecto, en el cual ella tenía que ser la referente; c) presentó el contraproyecto y no fue aceptado por el Consejo Directivo de la Asociación Española; d) desde ese momento la Dra. Banfi ha tratado de perjudicar al Dr. Andrés Saltre; e) a mediados del 2016 el Dr. Andrés Saltre toma conocimiento de la posibilidad de presentarse por actuación documentada a la Diplomatura de Medicina Sexual, y se comunica con la Dra. Banfi para expresarle su interés. La denunciante le manifiesta que no se presente, ya que ese cargo no era para él, dada su escasa edad y trayectoria. También le comunicó que a los aspirantes se les iba a tomar una prueba muy exigente; f) varios días antes de conocerse el veredicto de la Comisión Asesora de la Escuela de Graduados, el Dr. Andrés Saltre se cruza en la puerta de la Asociación Española con la Dra. Banfi quien lo toma del brazo y lo increpa diciéndole *“¿de dónde era él sexólogo?, ¿dónde tenía el título?”*. Además le manifiesta que en los pasillos de la Española se lo nombra como “sexólogo clínico” cuando él no lo era; g) el 29 de noviembre el Dr. Andrés Saltre recibe un mail de la Escuela de Graduados donde se le notifica la resolución de que no reúne los requisitos para obtener la Diplomatura en Medicina Sexual. El Dr. Andrés Saltre interpuso los recursos administrativos a dicha resolución; h) el mismo día el Dr. Clark llama al Dr. Andrés Saltre para informarle que recibió una llamada de la Dra. Banfi que en forma *“irrespetuosa y NO amigable*” le manifiesta cómo podían tener a alguien encargado de la Policlínica de Andrología, que no sea sexólogo; i) mi hijo nos relata al Dr. Rubal y a mí el acoso vivido por la Dra. Banfi, quien le negó la diplomatura y llamó a varias personas para hablar mal de él; j) es verdad que el compareciente llamó a la denunciada, pero no existieron ni amenazas ni gritos en esa llamada.

4. Con fecha 2 de febrero de 2017 se resolvió fijar el objeto del procedimiento en determinar si *“la conducta del Dr. Williams Saltre en relación al hecho referido por la Dra. María Luisa Banfi se apartó de la ética médica”.* En la misma resolución se admite la prueba documental presentada por las partes, se solicita se recabe el testimonio del Dr. Agustín Rubal, recibir la declaración de las partes y formar nueva pieza con la denuncia realizada por el Dr. Williams Saltre en su escrito de contestación (fs. 51).

5. Con fecha 30 de marzo se recibe el testimonio de la denunciante, Dra. María Luisa Banfi y del testigo Dr. Agustín Rubal.

6. A fojas 83 el Tribunal de Ética Médica de acuerdo a las potestades establecidas en el Art. 17 del Reglamento de Procedimiento, resuelve citar al esposo de la denunciante, el Sr. Julio César Scarone. Se recibe el testimonio el 20 de julio de 2017 (fs. 87).

7. Con fecha 20 de julio se dispone el traslado del testimonio del Dr. Rubal al expediente 70/2017, debido a que la declaración de este se realizó sobre el objeto de ambos procedimientos.

8. A fojas 95 presta su declaración el Dr. Williams Saltre.

9. Con fecha 14 de setiembre de 2017 se pusieron estas actuaciones de manifiesto, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de Procedimiento, notificándose a las partes (fs. 114).

10. Con fecha 12 de octubre de 2017 se dispuso conceder la vista para que las partes aleguen (fs. 116).

11. A fs. 118 presentó alegato la denunciante y a fs. 124 el denunciado.

12. El 2 de noviembre se recibió este expediente para dictado del fallo, siendo notificadas las partes.

**CONSIDERANDO:**

1. El Tribunal entiende que no surge acreditado que el Dr. Williams Saltre haya incurrido en falta ética en relación al objeto de este procedimiento.

2. De las manifestaciones de la denunciante resulta que el Dr. Saltre la habría llamado manifestándole textualmente: *“Qué te crees vos, que vas a destrozarle la vida a mi hijo. Quién te pensás vos para no darle un título a Arroyo…Nada de hablar, vas a ver quién soy yo. No sabés en la que te metiste”.* Manifiesta que todas estas expresiones se las dijo: *“en un tono muy alto, tanto es así que estaba mi esposo al lado y me estaba preguntando quién me estaba gritando”* (fs. 68).

3. El denunciado niega que la conversación telefónica se haya desarrollado en esos términos. Manifiesta que la conversación se dio en forma *“cordial y respetuosa”.* Niega asimismo haber realizado cualquier tipo de amenazas. (fs. 12 y 12 vto.). Menciona que el día de la conversación estaba presente el Dr. Agustín Rubal y que lo que él habría dicho a la Dra. Banfi fue: *“María Luisa, qué problema tenés con mi hijo, qué problema tenés con mi hijo”… “Por qué lo seguís acosando con su trabajo, ahora estás diciendo que se arroga de un título que no tiene. Lo asimilás al Vicepresidente de la República, has llamado al Dr. Clark en varias oportunidades para decirle que ese cargo él no lo puede ejercer. ¿Qué es lo que te pasa? Si tenés un problema conmigo arréglalo conmigo. Pero no metas a mi hijo en algo que no tiene nada que ver”* (fs. 103).

4. Interrogado el Dr. Rubal sobre la conversación telefónica mantenida entre las partes, manifestó: *“El tono era normal. En ningún momento escuché ningún exabrupto. Era el tono de voz que lo he visto hablar siempre. Nunca lo he visto levantar la voz”*(fs. 76).

5. Interrogado el señor Julio César Scarone, esposo de la denunciante, dijo que escuchó la llamada, escuchó los improperios y las amenazas realizadas por el Dr. Williams Saltre. Al preguntársele si pudo escuchar toda la conversación, responde: *“cuando los dos hablaban a la vez pude escuchar a mi señora. Pero pude escuchar los gritos y amenazas en gran parte” (fs. 90*).

 6. La prueba con la que cuenta este Tribunal es la declaración de las partes y dos testigos. Testigos que escucharon una sola parte de la conversación, la de la persona que estaba con ellos. Se suma a ello, que uno de los testigos tiene una relación familiar con una de las partes. Entiende el Tribunal que los testimonios citados deben ser interpretados junto a las reglas de la sana crítica, debiéndose calibrar no solo el contenido de las declaraciones sino también las variables personales y de contexto. Teniendo en cuenta que el esposo de la denunciante no logró escuchar toda la conversación, no resulta lógico creer que sí escuchó fueron los improperios y amenazas realizadas por el denunciado. Esta afirmación se refuerza con la propia denuncia, ya que del relato que realiza la denunciante no surge de ninguna parte que el denunciado le haya proferido “improperios” ni insultos. Tampoco resulta muy creíble la manifestación del Dr. Agustín Rubal en cuanto a que la conversación transcurrió en un tono normal, cuando el propio denunciado manifiesta que él cortó abruptamente la llamada telefónica (fs. 104).

7. No escapa a este Tribunal el hecho de que cuando el Dr. Saltre llamó a la Dra. Banfi estaba *“nervioso”* como lo relata el testigo Dr. Rubal. Es más, el mismo denunciado menciona que la llamada se suscita cuando su hijo -hablando de la Dra. Banfi- le manifiesta: *“es la última gota de la Dra. Banfi para conmigo”* (haciendo referencia a que se entera “*off de record*” que él y otro médico eran los únicos a los que se le exigía realizar toda la diplomatura). Frente a las expresiones de su hijo, el denunciado decide llamar a la Dra. Banfi y expresa: “…*fue lo que a mí me generó la llamada a la Dra. Banfi” (fs. 107); “…si bien ni la insulté, ni la amenacé, ni le dije cosas que ella comenta que le dije, si hoy lo tuviera que volver a hacer, telefónicamente no lo hubiera hecho. Pero fue una reacción del momento*” (fs. 107).

 Evidentemente la llamada se produjo en un contexto donde el denunciado se encontraba en un estado emocional alterado, pero no por ello este Tribunal puede aseverar con la prueba producida que haya injuriado, destratado o proferido amenazas a la Dra. María Luisa Banfi.

Por lo expuesto el Tribunal de Ética Médica atento a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 18.591, Decreto 83/010 y Ley Nº 19.286;

**FALLA:**

Desestímase la denuncia formulada por la Dr. María Luisa Banfi contra el Dr. Williams Saltre.

Notifíquese personalmente a las partes el presente fallo, con noticia al Consejo Nacional del Colegio Médico del Uruguay.

**Dr. Antonio L. Turnes Dr. Ángel Valmaggia**

Secretario Presidente

**Dr. Walter Ayala Dr. Hugo Rodríguez Almada Dra. Inés Vidal**